



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 277/12

Sucre, 25 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 248/12 de 13 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios al Presidente del H. Concejo Municipal Sr. José Santos Romero Mostacedo, con la finalidad de que asista y participe en el "SEGUNDO CONGRESO DEPARTAMENTAL DEL SECTOR LECHERO DE CHUQUISACA" que se realizó los días 22 y 23 de junio del presente año, en nuestra ciudad, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota HCM Presidencia No. 002/12 de 22 de junio de 2012, remitida por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual solicita al Pleno del Ente Deliberante, la ABROGATORIA de la Resolución No. 248/12, señalando que por el recargado trabajo de carácter administrativo institucional, no pudo asistir al "SEGUNDO CONGRESO DEPARTAMENTAL DEL SECTOR LECHERO DE CHUQUISACA", que se realizó los días 22 y 23 de junio de 2012, en nuestra ciudad, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 248/12 de 13 de junio de 2012, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


### RESUELVE:

**Art. 1°** Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 248/12 de 13 de junio de 2012, dejando sin efecto la misma.

**Art. 2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

### REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL